



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA  
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza  
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental  
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

## Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el documento de alcance del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de diciembre de 2021, el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco completó ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, como en la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La solicitud se acompañó de diversos documentos entre los cuales se encontraba el borrador del Programa, la documentación exigida en la legislación sectorial y el documento inicial estratégico con el contenido establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Departamento de Economía y Hacienda el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Finalizado el plazo establecido en la legislación vigente para la recepción de informes y una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga

Donostia – San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz



exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a determinadas materias, entre las que se encuentra la energía, la ordenación del territorio urbano y rural, o el uso del suelo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Dicha norma establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a dicha solicitud de inicio, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento inicial estratégico.

Por último, en orden a determinar el alcance de la evaluación ambiental estratégica, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistos la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, en los términos recogidos a continuación:

##### **1. Objeto del Plan y alcance del proceso de evaluación**

Los Fondos Europeos, entre el que se encuentra el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), forman parte de la Política de Cohesión de la Unión Europea cuyo objetivo es reducir las importantes disparidades económicas, sociales y territoriales que todavía existen entre las regiones de Europa. Su gestión está compartida entre los Estados miembros y la Comisión.

Los citados Fondos constituyen la principal fuente de inversión a escala de la UE para ayudar a los Estados miembros a restablecer y aumentar el crecimiento y garantizar una recuperación que genere empleo, al tiempo que garantizan el desarrollo sostenible, en consonancia con los objetivos de la estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER 2021-2027 del País Vasco es el documento en el que se determinan la estrategia y los objetivos políticos y específicos de intervención en la CAPV relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

para el nuevo periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

La normativa específica que regula los programas cofinanciados con FEDER son el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (en adelante RDC), que define las normas financieras, las disposiciones aplicables y el contenido que deben tener los programas y el Reglamento (UE) 2021/1058 de FEDER (Reglamento FEDER) que define los elementos a tener en cuenta en la elaboración de los programas FEDER (objetivos específicos, concentración temática, etc.).

El RDC establece que el FEDER debe prestar apoyo a los siguientes cinco Objetivos Políticos (artículo 5):

- ✓ OP1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- ✓ OP2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- ✓ OP3: una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- ✓ OP4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- ✓ OP5: una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

El RDC establece en el artículo 6, que la ayuda total FEDER de la UE ha de contribuir en un 30% a la consecución de los objetivos climáticos, siendo este requisito de obligado cumplimiento por todos los programas cofinanciados con FEDER. Asimismo, los Fondos deben contribuir a combatir la pérdida de biodiversidad y se ha fijado como objetivo para el 2021-2027 alcanzar el 4% del gasto anual.

En el artículo 3 del Reglamento FEDER se detallan los Objetivos Específicos en los que se concretan los 5 Objetivos Políticos enumerados anteriormente. Los fondos FEDER, en principio, pueden apoyar actuaciones relativas a los 5. Otra referencia clave son las orientaciones de la Comisión para España sobre la financiación de la Política de Cohesión 2021-2027, que clasifica la intensidad de las necesidades en tres categorías, según orden de prioridad, y que para el caso de España identifica necesidades altamente prioritarias en los Objetivos Operativos OP 1, 2 y 4, y no así en los OP 3 y 5.

El Gobierno Vasco tiene identificados los principales retos a los que se enfrenta la CAPV y tiene definidas las estrategias que le van a permitir afrontar estos retos en los próximos años. Todos esos aspectos, entre otros, se sintetizan en el Marco Estratégico Vasco de Gestión de los Fondos de Cohesión 2021-2027, que permite sustentar y justificar la estrategia a seguir en el Programa FEDER del País Vasco 2021-2027.

El Programa FEDER del País Vasco 2021-2027 plantea concentrar la totalidad de los fondos en los Objetivos Políticos 1 y 2, focalizando las intervenciones en el impulso de la Transformación Tecnológica-Digital (Objetivo Político 1) y de la Transformación Energética-Climática (Objetivo Político 2).

En el caso del Objetivo Político 1, se seleccionan 3 de sus 5 Objetivos Específicos:

- OE 1.1: el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.
- OE 1.2: el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas,
- OE 1.3: el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

Y en el caso del Objetivo Político 2 se seleccionan 7 de sus 8 Objetivos Específicos:

- OE 2.1: el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- OE 2.2: el fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular, los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.
- OE 2.4: el fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
- OE 2.5: el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
- OE 2.6: el fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.
- OE 2.7: el fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
- OE 2.8: el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.

La asignación financiera del Programa para el periodo 2021-2027 asciende a 165.679.269 euros, de los que un máximo de 112.053.612 euros estará destinado al OP1 (una Europa más competitiva y más inteligente), un mínimo de 48.022.977 euros destinados al OP2 (una Europa más verde) y 5.602.681 euros a la Asistencia Técnica.

Como mínimo el 30% de los recursos se deben destinar al OP2-“Una Europa más verde”, ha de contribuir en un 30% a la consecución de los objetivos climáticos y ha de contribuir en un 4% a la consecución de los objetivos de Biodiversidad.

La tipología de acciones que pueden derivarse de la ejecución del Programa es muy diversa. Pueden ser financiables, entre otras, las siguientes acciones y/o proyectos:

- Proyectos de investigación industrial encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.
- Proyectos de desarrollo experimental, entendidos como aquellos enfocados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
- Otras acciones que fomenten la innovación e investigación en las empresas de la CAPV, tales como la inversión en equipamientos e infraestructuras, que permitan aplicar los resultados de la investigación básica en el entorno productivo.
- Construcción, mejora y equipamiento de centros de I+D+i.
- Impulsar estrategias TIC que optimicen la relación de la Administración con la sociedad.

- Adquisición de dispositivos electrónicos para los centros educativos para facilitar el aprendizaje digital.
- Acciones que impulsen el tránsito del conjunto del tejido empresarial hacia la economía digital.
- Impulsar el desarrollo de la industria vasca de contenidos digitales, audiovisuales y videojuegos.
- Modernización del equipamiento productivo y acciones de apoyo a la implantación de tecnología avanzada por parte de las pymes (inversiones en maquinaria nueva en las empresas para alcanzar un alto grado de modernización).
- Apoyo financiero para nuevos proyectos empresariales.
- Impulso al desarrollo de empresas de sectores innovadores y/o emergentes.
- Acciones de rehabilitación eficiente del parque de viviendas que incluyan actuaciones tales como la mejora de la envolvente de los edificios, incorporación y/o mejora de instalaciones de producción térmica, instalación de sistemas para la monitorización energética, mejoras en los sistemas de climatización, agua sanitaria, etc.
- Acciones de desarrollo y/o mejora de las infraestructuras, edificios y servicios públicos para una mejora de la eficiencia energética.
- Acciones dirigidas a aumentar el parque de generación energética mediante instalaciones de fuentes renovables, impulsando el desarrollo e implantación de parques eólicos terrestres y marinos, la culminación de los parques fotovoltaicos ya iniciados, y la puesta en marcha de nuevos proyectos.
- Acciones dirigidas a fomentar la biomasa, la geotermia y la bioeconomía para favorecer la reducción de los combustibles fósiles.
- Acciones dirigidas a impulsar la nueva economía del hidrógeno como combustible verde.
- Acciones dirigidas al desarrollo de instalaciones que contribuyan a la generación de energías renovables en las instalaciones y edificios públicos y en el sector residencial/viviendas.
- Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones, al objeto de disminuir o eliminar el riesgo de inundabilidad en la CAPV (se incluyen obras de eliminación/sustitución de puentes, mejoras en el encauzamiento de los ríos, mejoras hidráulicas y otras obras de defensa y acondicionamiento de los ríos).
- Actuaciones para la prevención de riesgos de incendios y la restauración de zonas dañadas. Se entiende como financiables aquellas actuaciones que afecten a la masa forestal (replantaciones, limpieza...), la regulación/adequación de usos de los espacios con riesgo de incendio, acciones sobre las vías de comunicación existentes en las zonas de riesgo, etc.
- Desarrollo de herramientas de gestión del riesgo. Implantación, desarrollo y/o mejora de sistemas tecnológicos de alerta y ayuda a previsión y la decisión ante alertas y, en concreto, las referidas a inundaciones e incendios forestales.
- Inversiones para la recuperación hídrica de las masas de aguas superficiales y para la mejora del abastecimiento.
- Actuaciones de construcción o mejora de las redes de saneamiento y depuración, la instalación de EDAR, colectores, etc.
- Inversiones prioritarias que minimicen el vertido y fomenten la circularidad en las empresas, mejora de los sistemas de eliminación de residuos no valorizables. Acciones de desamiantado, sistemas de verificación de la calidad para la circularidad de materiales secundarios; actuaciones dirigidas a promover una gestión más sostenible de los residuos y de las materias primas secundarias; actuaciones que favorezcan la reintroducción de subproductos y materiales procedentes de residuos....

- Acciones para la restauración y mejora ambiental de ecosistemas. El objetivo de estas acciones debe ser la restauración de zonas alteradas y acondicionamiento ecológico de entornos.
- Acciones de protección y restauración de la biodiversidad. Acciones dirigidas al fomento de la gestión, protección y mantenimiento de los hábitats de interés, de la fauna y flora amenazada en particular, y de los espacios naturales y su biodiversidad en general. Acciones con impacto sobre el desarrollo sostenible y contempladas entre las prioridades del Marco de Acción Prioritaria para las zonas Natura 2000.
- Trabajos de restauración en espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- Trabajos de recuperación y mejora ambiental en ámbitos fluviales.
- Implantación de sistemas de gestión de la calidad, así como la adquisición/incorporación de tecnologías, técnicas y procesos que tengan por objeto la consecución de procesos más eficientes en las pymes de la CAPV.
- Inversiones por parte de las empresas de la CAPV, y principalmente de las pymes, encaminadas a ir más allá de la normativa ambiental o mejorar la protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables.
- Mejoras en redes e instalaciones que permitan impulsar el transporte urbano limpio, especialmente en las zonas con problemas medioambientales y de congestión/movilidad en las áreas metropolitanas y en las ciudades. Despliegue de servicios de autobuses públicos ecológicos. Las actuaciones apoyadas deberán tener como objetivo prioritario la reducción de CO2.
- Despliegue de infraestructuras y servicios para el transporte ciclista y peatonal. Se incluye el desarrollo de vías y senderos que mejoren la movilidad peatonal y ciclista.
- Acciones de sensibilización e impulso de la movilidad eléctrica, la intermodalidad y alternativas sostenibles.
- Desarrollo y aplicación de sistemas tecnológicos (ITS...) que faciliten la conectividad e intercambio de información para una movilidad inteligente, ecológica, integrada.

En el Programa FEDER solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (denominado DNSH, por sus siglas en inglés) con relación a los 6 objetivos climáticos y medioambientales del Reglamento de Taxonomía<sup>1</sup>, que son:

- mitigación del cambio climático
- adaptación al cambio climático
- utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos
- economía circular
- prevención y control de la contaminación
- protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

## **2. Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables**

El estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que el Programa contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos y líneas de actuación del IV Programa Marco Ambiental 2020. Además, deberán recogerse los criterios contenidos en la

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas y en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

En relación con el objetivo específico OE 2.2, el fomento de las energías renovables, se tendrán en cuenta los criterios y objetivos señalados en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, así como en su Declaración Ambiental Estratégica.

Asimismo, se considerarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en los planes de ordenación territorial y planes sectoriales que resulten de aplicación al Programa.

Específicamente, los principios de desarrollo sostenible que deberá regir el Programa serán los siguientes:

Proteger a los ciudadanos y ciudadanas frente a las presiones y riesgos medioambientales.

- Frenar los efectos de fenómenos climáticos extremos (sequías, inundaciones ...).
- Fortalecer la monitorización, prevención y gestión de los riesgos ambientales para la salud, mejorando los sistemas de información ambiental.
- Desarrollar e implantar infraestructuras verdes para favorecer la mitigación y adaptación al cambio climático y aportar beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones que integran la naturaleza en el territorio.

Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo donde haya sido dañado.

- Asegurar el correcto funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, protegiendo los servicios que prestan los ecosistemas.
- Conservar y restaurar la diversidad biológica y geológica y la capacidad productiva del patrimonio natural.
- Asegurar la conectividad ecológica entre los diferentes espacios Natura 2000 y la coherencia de la Red.
- Preservar en un estado de conservación favorable los ecosistemas naturales y la variedad, singularidad y belleza del patrimonio geológico y del paisaje.
- Garantizar un estado de conservación favorable de la diversidad genética y de las poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats.
- Utilizar los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad.
- Potenciar la recuperación de las especies de flora y fauna y paisajes amenazados.
- Planificar actuaciones de restauración y conservación de los ecosistemas en estado desfavorable de conservación.
- Preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats.
- Promover la lucha contra especies invasoras, y actuar sobre los factores ambientales que facilitan su carácter invasor.

Gestionar eficientemente los recursos promoviendo una economía sostenible, circular e hipocarbónica.

- Conseguir que el consumo de recursos, así como sus repercusiones, no supere la capacidad de carga y regeneración del medio ambiente y lograr una disociación entre crecimiento económico y utilización de los recursos.
- Optimizar el uso de los recursos, rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos.
- Disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción de suelos, así como proteger la tierra agraria.
- Priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.
- Satisfacer la demanda de agua de calidad guiada por criterios de sostenibilidad, ahorro y eficiencia de forma compatible con los regímenes de caudales ecológicos, potenciando instrumentos de gestión de la demanda de agua.

Establecer medidas de reducción de gases de efecto invernadero.

- Limitar las emisiones a la atmósfera de gases con efecto invernadero.
- Aumentar los sumideros de carbono.
- Fomentar el ahorro energético y la eficiencia en el uso de la energía y la promoción del ahorro.
- Prevenir y limitar los impactos del uso de la energía en el medio ambiente y el territorio.

Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.

- Reducir las emisiones y vertidos de sustancias peligrosas y contaminantes a los medios.
- Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas (zonas de baño, captaciones, zonas vulnerables a nitratos, etc).
- Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, erosión, carga de acuíferos) e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica.
- Mantener y/o aumentar la superficie forestal autóctono por los beneficios que de la misma se derivan tanto para la depuración del aire, régimen hidrológico de las aguas y control de la erosión.

**3. Ámbito geográfico y áreas ambientalmente relevantes.**

Ámbito geográfico y temporal del Programa

El ámbito territorial de actuación del Programa FEDER, comprende toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El marco temporal del Programa abarcará los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, ampliado con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la regla N+2. De esta forma, será subvencionable el gasto a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.



### Áreas ambientalmente relevantes.

Dentro del ámbito territorial del Programa existen áreas especialmente relevantes por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, actuales o futuros, que se detectan en ellas.

Entre las primeras áreas citadas, están los espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de la aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, que constituye la legislación básica en materia de conservación de la naturaleza, protección del patrimonio natural y biodiversidad. La Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, por su parte, desarrolla en el Capítulo II del Título IV el catálogo vasco de espacios naturales protegidos. Igualmente hay que considerar como áreas ambientalmente relevantes los espacios fluviales protegidos al amparo de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En definitiva dentro de esta categoría de protección se encuentran las siguientes zonas y elementos que serán objeto de consideración en el análisis ambiental:

- Parques Naturales
- Reservas naturales
- Biotopos protegidos.
- Monumentos naturales, que incluyen los árboles y bosques singulares, las microrreservas y los lugares de interés geológico.
- Paisajes naturales protegidos, entendidos como aquellas partes del territorio merecedoras de una protección especial por sus valores naturales, estéticos y culturales.
- Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves).
- Espacios naturales formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales y, en particular, los siguientes:
  - Humedales Ramsar.
  - Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
  - Geoparque de la costa vasca.
  - Áreas protegidas del convenio Ospar
- Otros espacios de interés natural multifuncionales que forman parte de la infraestructura verde de la CAPV, identificados en las DOT, así como la red de corredores ecológicos, definidos por el planeamiento con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, así como aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revisten primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestre. Se deberán considerar no solo los corredores para la fauna terrestre y acuática, sino también los corredores aéreos; se tendrán en cuenta al menos los identificados a escala regional en las DOT y los identificados a escala de Territorio Histórico (Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T. H. de Álava; Diagnóstico para la planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa. Año 2019).

Además se tendrán en cuenta otras áreas que reúnen valores ambientales notables y que se encuentran recogidas o que se puedan recoger en el futuro, en los siguientes catálogos e inventarios:

- Las áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (contemplando la

totalidad de las áreas de interés especial definidas en los correspondientes Planes de Gestión), así como las zonas de protección identificadas en los “Planes de recuperación de la flora considerada En Peligro Crítico de Extinción en la lista roja de la flora vascular de Euskadi”; también se tendrán en cuenta todas las localizaciones conocidas de especies de flora amenazada cartografiadas (disponible a través de geoEuskadi). En esta misma situación deberán considerarse los Refugios y las Zonas prioritarias para quirópteros de la propuesta del Plan de Gestión de Quirópteros de la CAPV) y las áreas de especial importancia para aves vulnerables esteparias.

- Bosques naturales y seminaturales recogidos en el Inventario Forestal de la CAPV.
- Los Montes de Utilidad Pública declarados al amparo de las Normas Forales de los T.T.H.H. de la CAPV.
- Los ámbitos catalogados por su valor paisajístico, según el catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, los Catálogos y Directrices del Paisaje, y el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
- Los Lugares incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV.
- Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Áreas de Interés Especial incluidas en el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la CAPV.
- Las áreas con presencia de hábitats de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CEE), especialmente hábitats prioritarios, dentro o fuera de la red natura 2000 y los Hábitats de Interés Regional (disponibles en la cartografía Hábitats EUNIS, año 2019, de geoEuskadi).
- Áreas de interés para las especies de aves amenazadas establecidas en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección de la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs).

También son espacios ambientalmente relevantes los suelos de alto valor agrológico y otras zonas, no incluidas dentro de las enumeradas anteriormente, del Registro de Zonas Protegidas (RZP) fijadas en los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrológicas del Cantábrico Oriental, del Cantábrico Occidental y del Ebro, en el ámbito recayente en el País Vasco, así como los espacios naturales con algún régimen de protección derivado del planeamiento territorial y urbanístico, como es el caso de los ámbitos ordenados por el Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Txingudi.

Entre los ámbitos con valores culturales relevantes están las áreas o los bienes calificados e inventariados por constituir parte del patrimonio cultural, así como las zonas de presunción arqueológica.

Entre las áreas que presentan riesgos ambientales relevantes se encuentran las zonas inundables con períodos de retorno de 10 y 100 años, además de las de 500 años y las Zonas de Flujo Preferente, las áreas erosionables o con riesgo de erosión, los suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes y las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos. A estas se unen las áreas con riesgos importantes de incendios forestales, riesgo sísmico y riesgos tecnológicos (transporte de mercancías peligrosas, riesgo SEVESO III).

El Programa deberá considerar estos ámbitos relevantes como condicionantes de ubicación o desarrollo, en los procedimientos de selección de las operaciones susceptibles de cofinanciación en el marco del Programa Operativo del País Vasco FEDER 2021-2027.

#### **4. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones**

Si bien, se han establecido criterios que impulsan la selección de operaciones de financiación que promueven el desarrollo sostenible y fomentan la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y su localización en “espacios de gran valor natural para la biodiversidad, incluida la Red Natura”, no se han descartado ámbitos inapropiados para el desarrollo de determinadas actuaciones que pueden ser incompatibles con los usos previstos o donde no se garantice suficientemente que dichas actuaciones no van a comprometer los elementos destacados que en ellos se han apreciado.

En consecuencia, aunque no se han detectado actuaciones que requieran ser modificadas o suprimidas, deberían especificarse y, en su caso, delimitarse los ámbitos que resultan menos apropiados para el desarrollo de determinadas operaciones, en especial, las que supongan el desarrollo de infraestructuras o conlleven transformaciones directas del medio físico.

#### **5. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas realizadas.**

A continuación, se recogen los aspectos ambientales más relevantes contenidos en los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

##### En relación con suelo agrario

Se debe priorizar la utilización de suelos ya artificializados y evitar, en la medida de lo posible, la recalificación para otros usos, de los suelos de alto valor agrológico.

En caso de afección al suelo agroganadero se deben considerar las medidas correctoras indicadas en el Protocolo de evaluación sectorial agraria (PEAS), así como las medidas compensatorias recogidas en el decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la CAPV.

##### En relación con la protección del patrimonio cultural

El Programa del País Vasco FEDER 2021-20217 presentado, si bien identifica tipos de acciones concretas, no indica los territorios específicos destinatarios de las mismas, ni su ubicación exacta.

Es por ello por lo que no se pueden identificar los elementos protegidos como patrimonio arquitectónico o arqueológico afectados.

No obstante, cabe señalar que, en el desarrollo y aplicación de dichas acciones, financiadas en base a este programa, podrían darse afecciones al patrimonio cultural, por lo que deberán considerarse en su momento.

Los proyectos vinculados a la explotación de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética se suelen desarrollar en edificaciones y espacios en suelo urbano y suelo no urbano

y, por lo tanto, pueden afectar directa y negativamente a los valores histórico-arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos de edificaciones, zonas arqueológicas y paisajes culturales protegidos (intervenciones sobre las envolventes, instalación de placas fotovoltaicas y captadores de energía termosolar en cubiertas, parques de energía fotovoltaica o eólica, etc).

Igualmente, las actuaciones dirigidas a evitar o reducir el riesgo de inundaciones pueden afectar negativamente a infraestructuras hidráulicas de valor histórico y edificaciones ubicados en cauces y márgenes fluviales, que actualmente se consideran como obstáculos a eliminar, en algunos casos para mejorar la conectividad fluvial y así mejorar la biodiversidad, y en otros para evitar el efecto barrera o presa que pudieran hacer en caso de elevación brusca del nivel del agua de los ríos o del mar. Es el caso principalmente de las presas y azudes que desviaban y en algunos casos todavía desvían el agua a molinos y ferrerías, molinos de marea, diques históricos, puentes, etc.

En el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER deben analizarse con precisión los posibles impactos sobre el patrimonio cultural arquitectónico y arqueológico, así como establecerse medidas preventivas concretas para garantizar que las actuaciones financiadas sean compatibles con la protección del patrimonio cultural.

#### En relación con la protección del patrimonio natural

1. En la identificación de los principales retos para el desarrollo del País Vasco en el horizonte 2030 que aborda el borrador del Programa, se echa en falta una referencia específica a los retos en materia de conservación de la naturaleza, con referencia expresa, al menos, a los siguientes instrumentos marco:

- Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030.
- Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Estrategia de protección del suelo 2030 de Euskadi (en elaboración).
- Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la financiación de la Red Natura 2000 (MAP), para el marco financiero plurianual del periodo 2021-2027.
- Directrices de Ordenación Territorial (DOT) del País Vasco, que definen la Infraestructura verde.

Por lo tanto, se solicita que se complete el análisis realizado en este sentido, identificando los principales retos a los que se enfrenta la CAPV y valorando más adelante de qué manera el FEDER contribuye a los mismos.

2. El borrador del Programa recoge en una tabla las justificaciones por las que se han seleccionado los distintos objetivos específicos (OE). En el caso del OE 2.7, se incluyen objetivos en relación con la transición energético-climática la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, que se solapan con las de otros objetivos específicos, como el OE 2.4.

Se considera que esta cuestión debe ser revisada para dar al OE 2.7 del Programa FEDER una base que responda a las necesidades y objetivos establecidos en la CAPV en las materias relacionadas con el patrimonio natural.

Algunas de las acciones incluidas en el Objetivo específico OE2.7, (tales como el fomento de la colaboración público-privada para integrar la variable ambiental en la actividad y la estrategia de las pymes, el apoyo a proyectos de desarrollo y demostración tecnológica, aplicación de técnicas y procesos más eficientes, implantación de metodologías y sistemas de gestión, etc. y

acciones de apoyo a las pymes para la mejora de la protección del medio ambiente), deben ser suprimidas o al menos reubicadas en otros OE, ya que no puede interpretarse que tengan una contribución positiva neta a los objetivos de biodiversidad, y no deberían ser contabilizadas en el 4% que se ha establecido como meta a alcanzar en este periodo de programación.

3. El MAP del País Vasco ha realizado un esfuerzo específico en identificar las medidas que podrían ser financiadas a través de fondos FEDER. Se solicita que se aborde un análisis específico de las necesidades identificadas en el MAP, para que se garantice la financiación de las acciones prioritarias en Natura 2000 en este Programa FEDER del País Vasco 2021-2027.

El EsAE que se redacte deberá comprobar, con versiones posteriores del Programa FEDER, que se da respuesta al MAP con dicho instrumento, y proponer en su caso los ajustes oportunos para que así sea.

4. Se echa en falta una mención específica a la infraestructura verde, que es mencionada explícitamente en la definición del OE que realiza el Reglamento FEDER, pero para la que no se han definido tipologías de acciones específicas. Por tanto, se solicita que se identifiquen acciones vinculadas a la recuperación, conservación e impulso de la funcionalidad ecológica de la infraestructura verde de la CAPV, definida en las DOT y en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, del patrimonio natural de Euskadi.

5. En relación con las referencias normativas que recoge el documento inicial estratégico, conviene que las mismas sean actualizadas en el EsAE con las siguientes:

- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.
- Ley 10/2021, de 25 de noviembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Los datos del documento de inicio deberían actualizarse, ya que en el momento actual todos los espacios Natura 2000 cuentan con designación legal, objetivos y medidas de conservación específicos del lugar.

## **6. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico.**

El estudio ambiental estratégico, en adelante Estudio, tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción del Programa propuesto
  - 1.1. Marco y objetivos de la programación
  - 1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Programa
  - 1.3. Alternativas del Programa
2. Caracterización del medio ambiente
  - 2.1. Descripción de la situación ambiental
  - 2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes
3. Efectos ambientales
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
5. Programa de vigilancia ambiental

- 6. Síntesis ambiental
- 7. Resumen no técnico

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que el Estudio, debe profundizar en los siguientes aspectos con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

### **6.1. Descripción del Programa**

Se describirán los distintos aspectos que configuran el Programa y se identificarán con claridad cuáles de las acciones a las que dará lugar la ejecución del mismo, en el futuro, pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente. Todo ello con la estructura y el detalle indicados en los apartados siguientes:

#### 6.1.1. Marco y objetivos de la programación

a. Se especificará el marco normativo que regula el procedimiento para la adopción o aprobación del Programa y se identificará al órgano promotor y al órgano sustantivo responsable de la aprobación definitiva. También se explicará el cronograma y proceso para su aprobación y el procedimiento y calendario de sus posteriores revisiones.

b. El Estudio contendrá un resumen de los objetivos concretos que persigue el Programa. Además, se reflejará de forma sucinta la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el apartado 2 de esta Resolución se han tenido en cuenta durante la elaboración del Programa.

Estos criterios deberán utilizarse en los procedimientos de selección de las operaciones susceptibles de cofinanciación en el marco del Programa Operativo del País Vasco FEDER 2021-2027.

c. Asimismo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, las determinaciones y objetivos ambientales emanados de las siguientes normas, planes, o estrategias:

- Ley 7/2021 Cambio climático y Transición energética.
- Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050.
- Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030.
- Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Estrategia de protección del suelo 2030 de Euskadi (en elaboración).
- Marco de Acción Prioritaria (MAP) del País Vasco.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2030.
- Estrategia de Economía Circular del País Vasco 2030.
- Directrices de Ordenación Territorial (DOT) del País Vasco.
- Planes Territoriales Parciales de las distintas Áreas Funcionales de la CAPV, incluyendo las Determinaciones del Paisaje que figuran en algunos de estos PTPs.
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
- PTS de Ordenación del Litoral.
- Plan Territorial Sectorial de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV.

- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
- Planes Hidrológicos de la Demarcaciones Hidrológicas de la CAPV y Planes de Gestión del riesgo de inundación (Cantábrico y Ebro).
- Otras disposiciones normativas ligadas a espacios Natura 2000 o a otros espacios protegidos: planes de Ordenación de los Recursos Naturales y planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales (y Reserva de la Biosfera); planes Especiales de Espacios Protegidos; Decretos de designación de espacios de la Red Natura 2000, planes de gestión de especies amenazadas...

El estudio ambiental estratégico señalará las relaciones del Programa con los mencionados instrumentos, destacando los ámbitos en que convergen y en que el Programa puede reforzar los correspondientes objetivos ambientales proveyendo de financiación a sus acciones, y también los ámbitos en que se pueden dar contradicciones o incoherencias pudiendo perjudicar el logro de sus objetivos.

#### 6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Programa

El alcance del Programa debe quedar perfectamente definido. El Estudio desarrollará una descripción detallada de los tipos de actuación que se incluyen en el Programa, los proyectos, planes, programas o estrategias específicos que financia o enmarca y sobre los que posteriormente va a influir y de qué manera, y los agentes que lo van a ejecutar o verse afectados por sus determinaciones.

En este apartado se incidirá principalmente en describir las acciones y tipos de operaciones que se contemplan para los objetivos específicos más susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos significativos, tanto positivos como negativos.

Se incluirá la asignación financiera del Programa a los distintos tipos de acciones subvencionables dentro de cada objetivo específico.

En el caso de actuaciones en favor de la Red Natura 2000, de acuerdo con el contenido de los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones afectadas y público interesado, el Programa reconsiderará que algunas de las acciones incluidas en el Objetivo Específico OE2.7, (tales como el fomento de la colaboración público-privada para integrar la variable ambiental en la actividad y la estrategia de las pymes, el apoyo a proyectos de desarrollo y demostración tecnológica, aplicación de técnicas y procesos más eficientes, implantación de metodologías y sistemas de gestión, etc. y acciones de apoyo a las pymes para la mejora de la protección del medio ambiente), deben ser reubicadas en otros objetivos específicos, ya que no puede interpretarse que tengan una contribución positiva neta a los objetivos de biodiversidad, y no deberían ser contabilizadas en el 4% que se ha establecido como meta a alcanzar en este periodo de programación.

Se deberán priorizar, dentro del citado objetivo, las actuaciones que expresamente figuren en el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 en Euskadi y financiación de La Red Natura 2000 o en los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos y no cualquier otra actuación por el mero hecho de realizarse dentro de un espacio Natura 2000.

#### 6.1.3. Análisis de alternativas

Tal como señala el documento de inicio, el Programa tiene que dar cumplimiento a los requisitos de concentración temática, que entre otros suponen asignar un 30% de los recursos al OP2 (porcentaje más exigente que en el periodo 2014-2020) y cumplir con los compromisos

climáticos y ambientales que implican: alcanzar una contribución del 30% a la consecución de los objetivos climáticos (que, a diferencia del periodo 2014-2020, en este periodo es un objetivo vinculante), e intentar llegar al 4% de contribución a los objetivos de biodiversidad (requerimiento nuevo de este periodo). Además, todos los tipos de acción incluidos en el Programa deberán someterse a una evaluación de conformidad con el principio DNSH.

Asimismo, el Programa FEDER responde a los retos identificados en el proceso de diagnóstico realizado. En dicho diagnóstico se ha tenido en cuenta la situación socioeconómica actual del País Vasco, así como las exigencias impuestas por los reglamentos FEDER y RDC para el periodo 2021-2027.

La necesidad de cumplir con los citados requisitos limita en gran medida la posibilidad de desarrollo de alternativas de programación.

Por ello, el análisis de alternativas se centrará en determinar qué elementos del Programa se han determinado considerando previamente varias alternativas, y en qué medida han influido los criterios y los objetivos ambientales en su selección.

Se indicarán los criterios de exclusión de alternativas, entre los que deben incluirse el poder provocar impactos ambientales estratégicos negativos significativos (incumplimiento de alguna norma u objetivo ambiental o climático).

Asimismo, el estudio de impacto deberá valorar qué acciones pueden generar efectos positivos poco relevantes, para la política ambiental o climática en la que se enmarcan, de manera que el presupuesto asignado a las mismas pueda destinarse a otras actuaciones más necesarias o efectivas y que contribuyan a la consecución de los objetivos ambientales citados en el apartado 2 de esta Resolución.

Como resultado de este análisis, se seleccionarán aquellas alternativas que faciliten el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el ámbito autonómico, o que contribuyan a solucionar problemas ambientales.

## **6.2. Caracterización de la situación del medio ambiente**

### **6.2.1. Descripción de la situación ambiental**

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de aplicación del Programa. Esta caracterización estará referida a los elementos clave de la situación ambiental del medio ambiente en la CAPV. Se recogerán de forma sucinta los elementos, procesos, problemas y riesgos ambientales más significativos que resulten relevantes para el proceso de evaluación ambiental. Se prescindirá de descripciones generalistas, sobre la situación de los distintos elementos del medio, que no guarden relación con los objetivos estratégicos del Programa.

El objeto de esta caracterización es doble, por una parte, se trata de detectar carencias ambientales que pueden ser subsanadas a través de las actuaciones incluidas en el Programa; por otra parte, el estudio deberá identificar aquellas áreas relevantes, señaladas en el punto 3 de esta Resolución, que puedan limitar la realización de determinadas actuaciones o para las que sea necesario definir condiciones sobre la forma en que se pueden desarrollar dichas actuaciones.



Cuando la información sobre los distintos aspectos de la calidad del medio esté basada en estudios u otros documentos de referencia, se identificará la fuente de los datos aportados, con indicación del título, año, autoría y, en su caso, enlace al lugar donde puede ser consultado el trabajo en su integridad.

### 6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes

A partir de las descripciones y datos expuestos en el apartado anterior, se analizará la situación actual del medio ambiente en el ámbito de afección del Programa.

El Estudio deberá detectar los ámbitos problemáticos desde el punto de vista ambiental con los que conciliar el desarrollo de las propuestas del Programa.

### **6.3. Efectos ambientales del Programa propuesto**

En este apartado se deberán identificar, caracterizar y valorar los efectos previsibles de las acciones del Programa sobre los elementos de la calidad del medio ambiente descritos en el apartado anterior.

Se identificarán aquellos efectos positivos, cuantificando, en la medida de lo posible, su contribución a la consecución de los objetivos ambientales recogidos en esta Resolución. Por otra parte deberán analizarse aquellos impactos negativos significativos, en orden a establecer cautelas para su ejecución y proponer medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias. Se consideran impactos negativos aquellos que contravengan los citados objetivos ambientales.

Considerando el carácter generalista del programa, la variedad en la tipología de acciones que plantea desarrollar y que la mayoría de las acciones subvencionables no tienen ubicación geográfica concreta, la evaluación de los impactos es difícil de establecer a priori. En estos casos la valoración ambiental deberá ser completada en etapas posteriores del desarrollo del Programa, cuando así sea preceptivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la normativa vigente. Para ello, para cada tipo de proyecto o actuación que pueda causar efectos significativos se analizará su sometimiento a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

El Estudio debe tener en cuenta que algunas acciones pueden causar un efecto favorable sobre determinado aspecto ambiental o climático, pero también causar efectos desfavorables sobre otros aspectos ambientales o climáticos diferentes que pueden llegar a ser significativos. Este es el posible caso de instalaciones de generación de energías renovables (eólica, fotovoltaica, termosolar, hidroeléctrica, maremotriz, biomasa forestal), actuaciones que supongan la construcción de infraestructuras para la captación de agua, actuaciones de adaptación al cambio climático de determinadas actividades o sectores, actuaciones de prevención de riesgos y de resiliencia ante catástrofes (como encauzamientos de ríos), restauración de superficies afectadas por incendios forestales con métodos de preparación del suelo agresivos y repoblación con especies no autóctonas, etc.

Otros impactos pueden ser los derivados de los proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras, equipamientos y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+D+i, a pesar de que sus efectos mayoritarios sean positivos, pueden generar otros impactos negativos en relación a la atmósfera (emisiones), la geología (consumo del suelo), y el paisaje, pero en todo caso no significativo, en un contexto de implantación en zonas ya urbanizadas.

Con relación a las acciones dirigidas al fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, se detectan efectos negativos derivados del consumo de suelo ligado a la posible construcción de nuevas infraestructuras, así como afecciones al paisaje.

El estudio ambiental estratégico profundizará en los impactos estratégicos significativos que puede causar cada tipo de operación financiable, teniendo en cuenta su previsible efecto sobre los principales objetivos ambientales y climáticos considerados en esta evaluación (la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores). Esta evaluación no se extenderá sobre los efectos ambientales de carácter no estratégico que pueden evaluarse a la escala de cada proyecto, plan o actuación que el Programa financia, siempre que a su vez vayan a ser objeto de su correspondiente evaluación ambiental antes de su aprobación o adopción.

Se recomienda sintetizar en un cuadro los diferentes efectos estratégicos positivos y negativos detectados, destacando los casos en que dichos efectos pueden resultar significativos sobre alguno de los objetivos ambientales considerados.

A priori, se puede considerar que el Programa FEDER no va a tener un impacto ambiental negativo sobre la Red Natura 2000, sino más bien es de esperar un efecto positivo, impulsando la “transición verde” del País Vasco en los próximos años. De acuerdo al documento inicial estratégico, en los espacios de gran valor natural para la biodiversidad se priorizarán las actuaciones dirigidas precisamente a la protección y conservación de esos ámbitos y, en su caso, actuaciones que tengan un claro impulso al desarrollo sostenible, y siempre bajo cumplimiento estricto de la normativa medioambiental.

En el mismo sentido, considerando las cautelas del Programa (evaluación del principio DNSH y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente), es improbable que las acciones derivadas de la ejecución del Programa puedan causar una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial. Además las actuaciones relacionadas con la protección y gestión de los recursos hídricos deberán ser acordes a lo establecido en los Planes Hidrológicos y a sus respectivas declaraciones ambientales estratégicas.

#### **6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias**

a. Las medidas contempladas en este apartado del Estudio estarán orientadas a optimizar o mejorar los impactos ambientales positivos y a evitar, reducir o compensar los impactos ambientales negativos identificados.

El Programa establece las siguientes cautelas ambientales:

- En el Programa FEDER solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH,) con relación a los seis objetivos climáticos y medioambientales del Reglamento de Taxonomía (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

- Las acciones que se incluyan deberán cumplir la normativa medioambiental vigente, incluyendo, en su caso, la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- Cada tipo de actuación incluido en un programa tendrá asociado un coeficiente de contribución a la consecución de objetivos climáticos y un coeficiente de contribución a la consecución de objetivos medioambientales y de biodiversidad que pueden constituir una herramienta útil a la hora de evaluar los potenciales impactos (positivos) sobre el clima y el medioambiente de cada tipo de actuación y del Programa en su conjunto.

En principio el establecimiento de las cautelas citadas anteriormente es un instrumento que minimiza la generación de impactos negativos significativos. No obstante, como se ha señalado anteriormente, pueden existir acciones que tienen un componente positivo sobre determinados aspectos ambientales, pero que a su vez pueden provocar impactos colaterales negativos sobre otros elementos del medio.

b. Las medidas propuestas deberán ser coherentes con el contenido del Programa, se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o compensar, identificados en el apartado 6.3 del Estudio.

c. Atendiendo a la naturaleza del Programa, las medidas se deben basar, fundamentalmente, en mecanismos generales de prevención de las actividades elegibles. Para ello el estudio definirá con claridad el procedimiento, criterios y requisitos exigibles para la selección de los proyectos o actividades que contempla el Programa, todo ello en función de los objetivos ambientales y de la capacidad de acogida del territorio.

## **6.5 Programa de vigilancia ambiental**

a. El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación del Programa. El programa de vigilancia será de aplicación a los objetivos específicos y tipos de operaciones susceptibles de causar efectos ambientales significativos, positivos o negativos, sobre los aspectos medioambientales y climáticos, con el objeto de:

- Vigilar la evolución de los elementos ambientales relevantes, así como la evolución de los problemas ambientales existentes con anterioridad al desarrollo del Programa.
- Comprobar la contribución del Programa a la consecución de los objetivos fijados para la CAPV en materia de medioambiente y clima.
- Conocer la efectividad de cada una de las actuaciones (cuya finalidad sea exclusivamente ambiental) y su relación coste/beneficio.
- Comprobar los efectos ambientales (tanto favorables como negativos) que se deriven de la ejecución del Programa, con objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos o corregirlos.
- Detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras adicionales en la ejecución de los proyectos y actuaciones financiadas.

b. El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores medioambientales pertinentes, de aplicación al seguimiento del programa, y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

Deberá señalarse, para cada uno de los indicadores finalmente utilizados, la autoridad responsable de su supervisión y la fase en la que se realiza.

A título únicamente orientativo, y sin pretender en absoluto ser exhaustiva, se incluye a continuación una relación de posibles tipos de indicadores ambientales:

- Consumo de energías renovables sobre consumo final energético.
- Reducción del consumo de energía en edificios públicos.
- Reducción del consumo de energía en hogares.
- Reducción anual estimada de gases efecto invernadero.
- Población beneficiaria de las medidas de prevención de inundaciones.
- Superficie de suelo regenerada.
- Nº e importe de medidas contempladas en los MAP que han sido financiadas por el Programa
- Superficie de hábitats naturales que han mejorado su calidad o estado de conservación.
- Superficie de hábitats beneficiarios de ayudas para alcanzar un mejor estado de conservación
- Mejora del estado ecológico de los espacios naturales de la CAPV. Hectáreas objeto de mejora/restauración).
- Superficie de bosque autóctono con respecto a la superficie forestal total.
- Superficie agrícola con respecto a la superficie forestal total.
- Aumento en superficie (ha) del hábitat apropiado para las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina.
- Reducción de emisiones a la atmósfera de SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, COVNM, NH<sub>3</sub> y PM<sub>2,5</sub>
- Nº e importe de actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos dirigidas al logro de los objetivos medioambientales e las masas de agua.

## 6.6. Síntesis ambiental

a. Se describirá la integración de los aspectos ambientales en el Programa. Se analizará detalladamente cómo se han tenido en consideración y cómo se ha dado cumplimiento a los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental descritos en el apartado 6.1.1 del Estudio.

b. Se analizará el grado de probabilidad con que el Programa pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en el futuro y se argumentará lo suficiente para acreditar que, con la incorporación al Programa de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas, es muy poco probable que puedan tener lugar dichos efectos significativos y que, en consecuencia, no existen objeciones al desarrollo del Programa. Con objeto de sustanciar esta conclusión, se utilizarán las referencias pertinentes a las informaciones recogidas en el resto de los apartados del Estudio.

## 6.7. Resumen no técnico

a. El Estudio contendrá un resumen no técnico de la información facilitada, redactado en términos de fácil comprensión para las personas que no tengan una formación específica en las diversas materias desarrolladas en el proceso de evaluación.

## 7. Trámites de información pública y consultas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Programa junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Programa junto con el estudio ambiental estratégico a consulta de, como mínimo, las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido consultadas por el órgano ambiental para la emisión de este documento de alcance y que figuran en el Anexo a este documento.

## 8. Instrucciones para presentar la documentación

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el EsEA deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley. El EsEA, así como los estudios o documentos anejos, deberán identificar a dichas personas, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. La identificación deberá incluir el nombre, apellidos y código del documento nacional de identidad u otro documento que sirva a los mismos fines (en caso de entregarse el número de colegiación deberá hacerse corresponder con el registro de un colegio profesional concreto). Además, deberá constar la fecha de conclusión y la firma de dichas personas, que serán responsables de los contenidos del documento y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente. En caso de que incluya apartados monográficos, deberán identificarse las personas responsables de dichos apartados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por la propuesta final del Programa, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La solicitud de la declaración ambiental estratégica y la entrega de la documentación se realizarán siguiendo las instrucciones que al respecto figuran en la página Web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/tramitacion-del-procedimiento-de-evaluacion-ambiental-estrategico/web01-a2inginp/es/>

La documentación que acompaña la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion\\_eae/es\\_def/adjuntos/2022\\_G](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion_eae/es_def/adjuntos/2022_G)

[UIA-presentacion-documentacion\\_v4.pdf](#)

**Segundo.** -Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco

**Tercero.** – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Fdo. Electrónicamente: Javier Aguirre Orcajo  
Director de Calidad Ambiental y Economía Circular

## ANEXO

### GOBIERNO VASCO

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones. Departamento de Salud.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. Departamento de Seguridad.
- Agencia Vasca del Agua, URA.
- Ihobe. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

### DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- Servicio de Fauna y Flora de la Dirección General de Montes y Medio Natural. Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.
- Servicio de Montes y Gestión de Hábitats de la Dirección General de Montes y Medio Natural. Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.
- Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Obras Hidráulicas. Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Agricultura y Equilibrio Territorial. Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.
- Dirección General de Cultura. Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes.
- Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio.

### DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

- Dirección General de Cultura. Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
- Servicio de Patrimonio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.
- Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.
- Dirección General de Agricultura. Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial. Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

## DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- Servicio de Patrimonio Natural. Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.
- Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.
- Dirección de Agricultura. Departamento de Agricultura.
- Dirección de Cultura. Departamento de Cultura y Deporte.

## OTROS

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico y Confederación Hidrográfica del Ebro a través de URA Agencia Vasca del Agua.
- Demarcación de Costas del País Vasco. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Subdirección General para la Protección del Mar de la Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- EUDEL – Asociación de Municipios Vascos (Municipios afectados por las determinaciones del Programa).
- Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Facultad de Ciencia y Tecnología. Universidad del País Vasco (EHU/UPV).
- Departamento de Zoología y Biología Celular Animal, Facultad de Ciencia y Tecnología. Universidad del País Vasco (EHU/UPV).

## PERSONAS INTERESADAS

- Ekologistak Martxan.
- Eguzki (Recreativa Eguzkizaleak).
- Itsas Enara Ornitologi Elkartea.
- Haritzalde.
- Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN).
- Medioambiental Izate Ingurugiroaren Taldea.
- Hontza Natura Elkartea.
- Grupo Ecologista GAIA.
- Instituto Alavés de la Naturaleza-Arabako Natur Institutua IAN-ANI.
- Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- SEO-BIRDLIFE (Delegación Euskadi).